



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00189-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 29 de mayo de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2025-E01-045954 del 02 de abril de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-057038 del 28 de abril de 2025, presentado por **TRANSPORTE DULCEMAR S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20445501485**; y, el Informe N° 00191-2025-OEFA/OAD-UF1 del 27 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo I del Reglamento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento, determina que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de la multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en ese mismo sentido el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT, no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00300-2025-OEFA/DFAI de fecha 18 de marzo de 2025, notificada el 19 de marzo de 2025, la DFAI sanciona a **TRANSPORTE DULCEMAR S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **4.494 UIT**;

Que, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-045954 de fecha 02 de abril de 2025, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago equivalente al veinte (20%) de cuota inicial del monto de la multa;

Que, a través de Carta N° 00171-2025-OEFA/OAD de fecha 15 de abril de 2025, notificada el 16 de abril de 2025, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario de notificada la presente, cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del pago de la multa, ascendente a **4.494 UIT**;

Que, en consecuencia, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-057038 de fecha 28 de abril de 2025, el obligado adjunta una constancia de pago ascendente al monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 58/100 SOLES (S/ 4,808.58)** correspondiente al veinte por ciento (20%) de cuota inicial del pago de la multa objeto de fraccionamiento;

Que, a través del Informe N° 00191-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 27 de mayo de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 02 de abril de 2025, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 28 de abril de 2025, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del veinte por ciento (20%) de la multa, ascendente al monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 58/100 SOLES (S/ 4,808.58)**; (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 02 de abril de 2025, se fijó en 2.27%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este despacho emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro N.º 2025-E01-045954 de fecha 02 de abril de 2025 y Escrito de registro N.º 2025-E01-057038 de fecha 28 de abril de 2025, por **TRANSPORTE DULCEMAR S.A.C.**, con **R.U.C. N.º 20445501485**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N.º 00300-2025-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

CRONOGRAMA DE FRACCIONAMIENTO						
N.º DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO	CUF
1	30/06/2025	3,190.60	142.83	3,333.43	16,043.72	22503000401
2	31/07/2025	3,196.63	30.35	3,226.98	12,847.09	22503000402
3	29/08/2025	3,202.67	24.31	3,226.98	9,644.42	22503000403
4	30/09/2025	3,208.73	18.25	3,226.98	6,435.69	22503000404
5	31/10/2025	3,214.80	12.18	3,226.98	3,220.89	22503000405
6	28/11/2025	3,220.89	6.09	3,226.98	0.00	22503000406
		19,234.32	234.01	19,468.33		

Nota: (*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 02.04.2025 fijada por la SBS en 2.27%

Artículo 2°.- DISPONER que **TRANSPORTE DULCEMAR S.A.C.**, pague el monto de la deuda materia de fraccionamiento, utilizando el Código Único de Fraccionamiento (CUF) para realizar el pago de cada cuota; a través de los medios de pago señalados en el siguiente enlace <https://www.gob.pe/84379>.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **TRANSPORTE DULCEMAR S.A.C.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeфа) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese,

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04570568"



04570568